

SUERTE DE LEÑA

SE AUTORIZA el uso de maquinaria y equipos (Motosierra)

Para cumplimentar el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) y a la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Braojos para poder emplear maquinaria y equipos en la obra de "Corta de Leña", que se va a realizar durante la época de peligro medio y alto de incendios, SE AUTORIZA el uso de maquinaria y equipos (Motosierra), desde la Fecha de Firma, hasta el 31 de octubre de 2023, en la zona del MUP nº 64 – Dehesa Boyal, en el término municipal de Braojos, con el siguiente condicionado para prevenir posibles incendios forestales:

- 1.- Adoptar todas las medidas preventivas precisas para evitar la propagación de cualquier conato de incendio que se produzca.
2. Todas las máquinas y equipos deberán estar provistos de los dispositivos preventivos que eviten la deflagración, la producción de chispas y/o descargas eléctricas.
3. En el trabajo siempre estará presente un responsable con comunicación comprobada con la Central de Emergencia 112 de Madrid para transmitir posibles incidencias.
4. Dispondrán de un equipo de extinción en cada punto de la obra, que como mínimo estará compuesto por:
 - 1 Batefuegos - 1 Extintor de mochila cargado de agua
 - 1 Pala
5. Deberá cumplir las medidas recogidas en el artículo 25 del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre (en lo que corresponda).
6. La zona de trabajo deberá quedar totalmente limpia de restos vegetales una vez finalizado el mismo.
7. No se podrá utilizar la maquinaria autorizada en horario nocturno, (1 hora antes del ocaso).
8. El responsable de los trabajos procederá a su paralización inmediata si las circunstancias meteorológicas o el estado de la vegetación fueran tales que entrañaran un riesgo cierto de incendio forestal.
9. La maquinaria o equipos utilizados deberán tener la limpieza y el mantenimiento adecuado que asegure el correcto funcionamiento. Estas tareas, así como el repostaje de combustible, se deben realizar en zonas de seguridad con las precauciones adecuadas que garanticen la no deflagración.
10. De todos los siniestros que se produzcan, como consecuencia del deficiente uso de la maquinaria o equipos, será responsable el ejecutor de los trabajos.
11. Esta autorización no exime de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban otorgar otros organismos que tengan reglamentariamente competencia sobre los terrenos en los cuales se solicita la realización de los trabajos.

EL MONTE ES DE TOD@S, Y EL DEBER DE CUIDARLO TAMBIÉN